

N° 2299

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N° 168 de Viernes 28-08-15

CLIC EN LETRAS O NÚMEROS EN CELESTE PARA ABRIR

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clíc)

PODER LEGISLATIVO

NO SE PUBLICAN LEYES

PODER EJECUTIVO

DECRETOS EJECUTIVOS

N° 39128-MAG

MODIFICACIÓN AL LISTADO DE ENFERMEDADES ANIMALES DE DECLARACIÓN OBLIGATORIA, DECRETO EJECUTIVO N° 34669-MAG, DEL 08 DE JULIO DEL 2008

N° 39140-MGP

Artículo 1º—Conceder asueto a los empleados públicos del cantón de Turrialba, provincia de Cartago, el día 14 de agosto del 2015, con las salvedades que establecen las leyes especiales, con motivo de la celebración de las Fiestas Cívico-Patronales de dicho cantón.

N° 39141-MGP

Artículo 1º—Conceder asueto a los empleados públicos del cantón de Barva, provincia de Heredia, el día 24 de agosto del 2015, con las salvedades que establecen las leyes especiales, con motivo de la celebración de las Fiestas Cívico-Patronales de dicho cantón.

N° 39142-MGP

Artículo 1º—Conceder asueto a los empleados públicos del cantón de Osa, provincia de Puntarenas, el día 04 de setiembre del 2015, con las salvedades que establecen las leyes especiales, con motivo de las Fiestas Cívico-Patronales en honor a la celebración del “Festival de Ballenas y Delfines 2015”.

N° 39143-MGP

Artículo 1º—Conceder asueto a los empleados públicos del cantón de Aserrí, provincia de San José, el día 19 de agosto del 2015, con las salvedades que establecen las leyes especiales, con motivo de la-celebración de las Fiestas Cívico-Patronales de dicho cantón.

- DECRETOS
- Nº 39111 - MP
- Nº 39120 - MP
- Nº 39122-MP
- Nº 39123-MP
- Nº 39124-MP
- Nº 39125-MP
- Nº 39128-MAG
- Nº 39132-MP
- Nº 39140-MGP
- Nº 39141-MGP
- Nº 39142-MGP
- Nº 39143-MGP
- ACUERDOS
- MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO
- MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR
- MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

- RESOLUCIONES

[MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES](#)

DOCUMENTOS VARIOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA-DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL

CONVOCATORIA AL PREMIO NACIONAL A LA CALIDAD Y RECONOCIMIENTO A PRÁCTICAS PROMISORIAS EN LA GESTIÓN PÚBLICA

La Dirección General de Servicio Civil (DGSC) y el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), tienen el gusto de invitar a todas las instituciones del Sector Público costarricense a participar en el Premio Nacional a la Calidad y Reconocimiento a Prácticas Promisorias en la Gestión Pública, 5ta Edición 2015-2016. Con fundamento en el Decreto Nº 37611-MP-PLAN-MEIC, el premio y el reconocimiento tienen como objeto destacar las experiencias promisorias, las habilidades sobresalientes y los avances importantes en la prestación de servicios públicos costarricenses. Información general y bases del concurso en www.mideplan.go.cr y en www.dgsc.go.cr. Periodo de inscripción: Del 3 de agosto al 17 de setiembre. Para su difusión efectiva, representantes del Comité Técnico del Premio visitarán a las instituciones interesadas en participar. Para coordinar cita pueden comunicarse con Karla Carranza López y Ruth Piedra Marín de la Dirección General de Servicio Civil (DGSC), teléfonos 2586-8309 y 2586-8320 o con Adela Chaverri Tapia y Silvia Calderón Umaña, del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), teléfonos: 2202-8594 y 2202-8593.—

SALUD

A solicitud de la Dirección Desarrollo Científico y Tecnológico en Salud, somete a conocimiento de las instituciones y público en general los siguientes proyectos de normativa:

Norma de Hidratación de las Personas Expuestas a Estrés Térmico por calor en actividades físicas de tipo laboral, deportiva o recreativa.

De conformidad con el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, se otorga un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de este aviso, para presentar ante la Dirección Desarrollo Científico y Tecnológico en Salud observaciones y comentarios con la respectiva justificación técnica, científica o legal.

Los textos de este proyecto de normativa se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Desarrollo Científico y Tecnológico en Salud, sita en el Edificio Norte del Ministerio de Salud, ubicado en avenidas 6 y 8, calle 16, San José, en horario de 8:00 horas a 16:00 horas. La versión digital está disponible en el sitio Web del Ministerio de Salud: <http://www.ministeriodesalud.go.cr>

Las observaciones podrán ser entregadas a la dirección física indicada, y/o a las direcciones electrónicas dir.des.cienytecno@gmail.com o al fax 2221-6258, en el formato disponible para tal fin en el sitio Web arriba indicado.

DAJ-MM-1662-2015. —Dirección de Asuntos Jurídicos. —Ministerio de Salud. —San José a los cuatro días del mes de agosto del dos mil quince. A solicitud de la Comisión Nacional de Lactancia Materna, se somete a conocimiento de las instituciones y público en general el siguiente proyecto de normativa:

REGLAMENTO PARA SALAS DE LACTANCIA MATERNA EN CENTROS DE TRABAJO

De conformidad con el artículo 361 de la Ley General de Administración Pública, a partir de la presente publicación se otorga a los interesados un plazo de 10 días hábiles, para presentar sus observaciones con la respectiva justificación técnica, científica o legal, a esta Dirección Jurídica, ubicada en 3r piso del Edificio Central del Ministerio de Salud, sita en San José avenidas 6 y 8, calle 16, en horario de 8 a.m. a 4 p.m. o enviarlas a la siguiente dirección electrónica: normasenconsultadaj@gmail.com

Se podrá obtener el texto del proyecto de reglamento y el respectivo formulario para hacer las observaciones, en el siguiente sitio web: <http://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/propuestas-de-ley>, o bien solicitar una copia electrónica en la dirección electrónica normasenconsultadaj@gmail.com.

- DOCUMENTOS VARIOS
 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
 - GOBERNACIÓN Y POLICÍA
 - HACIENDA
 - AGRICULTURA Y GANADERÍA
-

- OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
 - EDUCACIÓN PÚBLICA
 - SALUD
 - JUSTICIA Y PAZ
-

AMBIENTE, ENERGÍA

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

- ACUERDOS
- EDICTOS

AVISOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

- RESOLUCIONES

AVISOS

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

REGLAMENTOS

BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO

REGLAMENTO CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL

COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES EN LETRAS, FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTES

CÓDIGO DEONTOLÓGICO

MUNICIPALIDAD DE ATENAS

PROYECTO DE REGLAMENTO PARA EL COBRO DE IMPUESTOS DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL CANTÓN DE ATENAS

MUNICIPALIDAD DE ZARCERO

REGLAMENTO DE ACERAS DEL CANTÓN DE ZARCERO

MUNICIPALIDAD DE BARVA

PROYECTO DE REGLAMENTO DE INVERSIONES FINANCIERAS DE LA MUNICIPALIDAD DE BARVA

PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN Y PAGO DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE BARVA

PROYECTO DE REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES, MATERIALES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE BARVA

MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO

REGLAMENTO SOBRE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA

- REGLAMENTOS
- BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO
- AVISOS

MUNICIPALIDADES

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

- INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS
- BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
- UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
- UNIVERSIDAD NACIONAL
- INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO
- AUTORIDAD REGULADORA
- DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
- SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

AVISOS

RÉGIMEN MUNICIPAL

- MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS
- MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN
- MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
- MUNICIPALIDAD DE BELÉN

MUNICIPALIDAD DE CÓBANO

AVISOS

NOTIFICACIONES

BOLETÍN JUDICIAL

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR N° 113-2015

ASUNTO: Adición a la circular N° 92-09 “Protocolo de Actuaciones para el Desempeño de los Tribunales de Juicio en Materia Penal”.

CIRCULAR N° 114-2015

ASUNTO: Reiteración de la Circular N° 200-13, sobre “Deber de informar diez meses antes del vencimiento de los contratos al Departamento de Proveduría, y a la Unidad de Ejecución Contractual, en caso de incumplimiento por parte de las empresas”.

CIRCULAR N° 115-2015

ASUNTO: Obligación del personal judicial de velar por la oportuna resolución de los procesos sometidos a su conocimiento.

CIRCULAR N° 116-2015

ASUNTO: Lista de abogadas y abogados suspendidos en el ejercicio de su profesión, actualizada al 29 de junio de 2015.

CIRCULAR N° 117-2015

ASUNTO: Modificación de la circular N° 255-2014, sobre “Deber de identificar los expedientes en los que se nombren auxiliares de la justicia con un cintillo de color verde en la carátula”.

CIRCULAR N° 118-2015

ASUNTO: Obligación del personal judicial de mantener actualizado el Rediseño del Sistema de Apoyo a la Toma de Decisiones del Poder Judicial (SIGMA).

CIRCULAR N° 119-2015

ASUNTO: Modificación de la circular N° 60-2015, sobre “Abordaje de casos de personas que se presumen cuenta con alteración mental o una enfermedad psicosocial

y se duda de su comprensión para el cumplimiento de medidas de protección que se ordenan en materia de violencia doméstica”.

CIRCULAR Nº 120-2015

ASUNTO: Deber de las jefaturas de los despachos de consultar los antecedentes para nombrar personal interino y meritorio ante la Dirección de Gestión Humana.

CIRCULAR Nº 121-2015

ASUNTO: Traslado del servicio de localizaciones y presentaciones al Organismo de Investigación Judicial.

CIRCULAR Nº 122-2015

ASUNTO: Obligación de comunicar los peritos forenses con suficiente antelación, la fecha del debate en que se requiera su presencia.

CIRCULAR Nº 123-2015

ASUNTO: Reiteración de la circular N° 95-10, sobre *“Recepción de testimonio experto de los Peritos de Ciencias Forenses del Organismo de Investigación Judicial”*.

CIRCULAR Nº 124-2015

ASUNTO: Reiteración de la circular N° 109-15 *“Impedimento para conciliar en casos de hostigamiento sexual”*.

CIRCULAR Nº 125-2015

ASUNTO: Lista de abogadas y abogados suspendidos en el ejercicio de su profesión, actualizada al 19 de julio de 2015.

CIRCULAR Nº 126-2015

ASUNTO: Deber de enviar las sentencias y autos con carácter de sentencia, al buzón del Sistema Costarricense de Información Jurídica (SCIJ) provisto en el Sistema de Gestión y activar el indicador de Datos Sensibles cuando estas resoluciones los contengan.

CIRCULAR Nº 127-2015

ASUNTO: Lista de abogadas y abogados suspendidos en el ejercicio de su profesión, actualizada al 20 de julio del 2015.

SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: Acción de inconstitucionalidad

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA

HACE SABER:

SEGUNDA PUBLICACIÓN

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 13-007954-0007-CO promovida por José Antonio Saborío Carrillo, contra el artículo 83 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, según la reforma operada por Ley Nº 9069 del 28 de setiembre de 2012, por estimarlo contrario a los principios de proporcionalidad y no confiscatoriedad en materia sancionatoria y tributaria, se ha dictado el voto número 2015-011534 de las once horas y cuarenta y cinco minutos del veintinueve de julio del dos mil quince, que literalmente dice:

“Se declara sin lugar la acción de inconstitucionalidad. El Magistrado Cruz Castro pone nota.”

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la Acción De Inconstitucionalidad que se tramita con el número 13-011491-0007-CO promovida por Rosa María Vindas Chaves contra el artículo 25 inciso ch2) del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal a Distancia, publicado en *La Gaceta* 201 del 20-10-2000, por estimarlo contrario a los artículos 11, 33, y 192 de la Constitución Política, se ha dictado el voto número 2015-011471 de las nueve horas y quince minutos del veintinueve de julio del dos mil quince, que literalmente dice:

“Se declara inadmisibile la acción.”

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, dentro de la acción de inconstitucionalidad número 14-015636-0007-CO que promueve IBW Comunicaciones S. A., se ha dictado la resolución que literalmente dice: “Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. San José, a las catorce horas y seis minutos del veintisiete de julio del dos mil quince. Se da curso a la acción de inconstitucionalidad interpuesta por Nelson Medina Navarrete, mayor, divorciado, administrador, ciudadano con pasaporte de la República de El Salvador, número 001260210, vecino de Escazú en su condición de apoderado generalísimo de IBW Comunicaciones S. A.; contra el artículo 69 de la Ley General de Telecomunicaciones, por lesionar los artículos 11, 33 y 39 de la Constitución Política. Se confiere audiencia por quince días a la Procuraduría General de la República. Considera que la norma impugnada es inconstitucional pues otorga a la SUTEL una potestad exorbitante al permitirle imponer como sanción el cierre definitivo de un establecimiento, lo que resulta irrazonable y desproporcionado. Aduce que solamente dos instituciones públicas en Costa Rica tienen una potestad similar, la C.C.S.S. y Administración Tributaria y en ambos casos, se trata de una sanción temporal que dispone un cierre por un máximo de cinco días. Esta acción se admite por reunir los requisitos a que se refiere la Ley de la Jurisdicción Constitucional en sus artículos 73 a 79. La legitimación del accionante proviene del artículo 75 de la Ley la Jurisdicción Constitucional. El asunto previo es un proceso ordinario de IBW Comunicaciones S. A.

contra varias resoluciones de la Superintendencia de Telecomunicaciones, el cual se tramita en el expediente N° 13-5824-1027-CA. así mismo, mediante resolución N° 2015-010476 de las nueve horas veintiún minutos del 15 de julio del 2015, la mayoría del Tribunal dispuso cursar la acción en relación con dicha norma. Publíquese por tres veces consecutivas un aviso en el *Boletín Judicial* sobre la interposición de la acción, para que en los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de lo cuestionado, no se dicte resolución final mientras la Sala no haya hecho el pronunciamiento del caso. Este aviso sólo afecta los procesos judiciales pendientes en los cuales se discuta la aplicación de lo impugnado y se advierte que lo único que no puede hacerse en dichos procesos, es dictar sentencia o bien, el acto en que haya de aplicarse lo cuestionado en el sentido en que lo ha sido. Igualmente, lo único que la acción suspende en vía administrativa es el dictado de la resolución final en los procedimientos tendentes a agotar esa vía, que son los que se inician con y a partir del recurso de alzada o de reposición interpuestos contra el acto final, salvo, claro está, que se trate de normas que deben aplicarse durante la tramitación, en cuyo caso la suspensión opera inmediatamente. Dentro de los quince días posteriores a la primera publicación del citado aviso, podrán apersonarse quienes figuren como partes en asuntos pendientes a la fecha de interposición de esta acción, en los que se discuta la aplicación de lo impugnado o aquellos con interés legítimo, a fin de coadyuvar en cuanto a su procedencia o improcedencia, o para ampliar, en su caso, los motivos de inconstitucionalidad en relación con el asunto que les interese. Se hace saber además, que de conformidad con los artículos 81 y 82 de la Ley de Jurisdicción Constitucional y conforme lo ha resuelto en forma reiterada la Sala (resoluciones 0536-91, 0537-91, 0554-91 y 0881-91) esta publicación no suspende la vigencia de la norma en general, sino únicamente su aplicación en los casos y condiciones señaladas. Notifíquese. / Fernando Castillo Víquez, Presidente a. í.”

[Boletín con Firma digital](#) (ctrl+clie)